**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 792.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a celebrar un Convenio de Colaboración por un período de 15 años con la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de la Vivienda Delegación Comarca Lagunera (CANADEVI) para la colocación de un estacionamiento verde en una superficie de 1,046.91 metros cuadrados ubicados en el Fraccionamiento Arboledas Primera Etapa, de ese municipio; lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 fracción IX, inciso b de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el artículo 102 fracción I, numeral 11, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

El inmueble antes mencionado se identifica como lote de terreno s/n de la manzana s/n del Fraccionamiento Arboledas Primera Etapa, con una superficie de 1,046.91 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 28.78 metros y colinda con Ejido San Antonio de los Bravos, hoy Polígono 8 C-3. Del Desarrollo Ciudad Nazas San Antonio.

Al Sur: mide 29.00 metros y colinda con Avenida Pinabetes.

Al Nororiente: mide 37.14 metros y colinda con derecho de vía de gasoducto de PEMEX.

Al Suroriente: mide 36.30 metros y colinda con Calle Alameda.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Ayuntamiento no tendrá obligación ni responsabilidad de aplicar ningún tipo de recurso humano, económico, insumos, maquinaria y equipos, o de cualquier otro tipo, para el acondicionamiento del área pública, por lo que todo esto correrá a cargo de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda Delegación Lagunera (CANADEVI)

**ARTÍCULO TERCERO.-** A partir de la firma del convenio de colaboración entre las partes, correrá un período de 6 meses para iniciar la construcción de dicho estacionamiento de lo contrario será rescindido el convenio.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El mantenimiento y remodelación del espacio público “Estacionamiento Verde” correrá a cargo de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda Delegación Lagunera (CANADEVI), que deberán hacerse bajo la supervisión y aprobación del área de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Urbanismo de ese Municipio.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Tesorero del Ayuntamiento y Síndico de Mayoría respectivamente, para que concurran a la suscripción y firma del convenio de la presente operación, que en este decreto se pactan.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Una vez celebrado el convenio, el Ayuntamiento informará a este Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, sobre los términos en que éste fue celebrado en un término no mayor a 10 días hábiles.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinte.**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**

**DIPUTADA SECRETARIA DIPUTADA SECRETARIA**

**VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO**